



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

### Tabla de Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>1. Objetivo</b> .....	3
<b>2. Compromiso empresarial</b> .....	3
<b>3. Definiciones</b> .....	4
<b>4. Importancia del Código de Ética y Conducta en la empresa</b> .....	6
<b>5. Principios y Valores de Minecar Gold SAS</b> .....	6
<b>6. Comportamientos y actitudes corporativas para combatir el LAFT</b> .....	8
<b>7. Principios de Comportamiento de la empresa Minecar Gold SAS</b> .....	9
<b>8. Situaciones Prohibidas de los empleados</b> .....	11
<b>9. Compromiso de Minecar Gold SAS</b> .....	11
<b>10. Políticas relacionadas con Antifraude y Anticorrupción</b> .....	12
<b>11. Política al sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFTFPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF</b> .....	13
<b>12. Políticas a las etapas del SAGRILAFT</b> .....	13
<b>13. Políticas a los reportes internos y externos de cumplimiento a la UIAF</b> .....	14
<b>14. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo</b> .....	14
<b>15. Política de Higiene y Seguridad Industrial</b> .....	15
<b>16. Política de Reserva de la Información</b> .....	15
<b>17. Conflicto de Interés</b> .....	16
<b>16.1. Principios Rectores</b> .....	17
<b>16.2. Como reportar un conflicto de Interés</b> .....	18
<b>18. Estructura Organizacional</b> .....	18
<b>17.1. Responsabilidades y Funciones Junta Directiva</b> .....	19
<b>17.2. Responsabilidades y Funciones del Gerente/ Representante Legal</b> .....	20
<b>17.3. Responsabilidades y Funciones del Oficial de Cumplimiento/ Suplente</b> .....	21
<b>17.3.1. Requisitos mínimos para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento</b> ..	22
<b>17.4. Responsabilidades y Funciones de la Revisoría Fiscal</b> .....	23
<b>19. Medios de Reporte Disponibles</b> .....	24



**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR  
GOLD S.A.S.  
Fecha: marzo 2021 Versión 00**

**20. Sanciones ..... 24**



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

### INTRODUCCIÓN

Este documento describe las normas mínimas de comportamiento y conducta por parte de todos los empleados, clientes, proveedores, socios/ accionistas relacionados directa e indirectamente con la empresa, con el fin de prevenir detectar y reportar las operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo identificadas en las actividades que desarrolla Minecar Gold SAS.

Los principios y valores, así como los criterios definidos en el presente Código son de obligatorio cumplimiento para todos los directivos y empleados.

En virtud de lo anterior, todo el personal que ingrese a MINECAR GOLD SAS deben leer, interiorizar y aplicar el presente Código; para lograr este objetivo, se entregará una copia a todo empleado nuevo el primer día de su ingreso, dejando constancia escrita que el mismo, ha sido leído, analizado y comprendido. Para los directivos y empleados actuales se les entregará una copia dejando constancia del recibido.

La Junta Directiva, la Gerencia General, y el Oficial de Cumplimiento cada uno dentro de las responsabilidades otorgadas por el ente regulador, deberán atender la normatividad vigente.

MINECAR GOLD SAS a través de la orientación de la Gerencia y sus normas internas, asume el reto de diseñar lineamientos para prevenir el riesgo de LA/FT, para evitar que sus servicios y productos sean utilizados para el lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier actividad delictiva. En virtud de lo anterior, es responsabilidad de todos los empleados e integrantes de Minecar Gold SAS, conocer y aplicar dichos lineamientos

#### **1. Objetivo**

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto establecer los referentes éticos que orientarán cada una de las acciones y decisiones de todos y cada uno de los empleados que, desde cualquier nivel en la estructura jerárquica con vínculo laboral y prestación de servicios, se encuentren vinculados con Minecar Gold SAS.

#### **2. Compromiso empresarial**

El compromiso ético de cada uno de los colaboradores de MINECAR se consagra dentro de un esfuerzo colectivo e individual para la comprensión, interiorización y aplicación diaria de los valores y políticas consignados en este Código de Ética y conducta.



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

Frente a la incertidumbre en la aplicación del Condigo de Ética y Conducta los empleados deberán consultar con la Gerencia o el Oficial de Cumplimiento, lo pertinente a cualquier situación o evento relacionado con el LAFT, o cualquier novedad relacionada con el objeto de la empresa.

### 3. Definiciones

Principales definiciones para un buen entendimiento del documento guía.

- **Ética y Conducta**

La ética es el conjunto de costumbres y normas soportados en valores que orientan el obrar humano y se traducen en comportamientos.

Es el conjunto de disposiciones que reglamentan el comportamiento de los miembros que integran las Juntas Directivas y demás cargos de la empresa en relación con las funciones que deben desarrollar con ocasión de sus cargos, incluyendo dentro de éstas las referidas al SAGRILAFT.

- **Código de Ética y Conducta**

Es el documento que orienta las relaciones y el trato personal y profesional que debe existir entre la empresa y sus empleados, proveedores y demás grupos de interés, así como los principios básicos, estándares y comportamientos necesarios para alcanzar nuestros objetivos y promover nuestros valores.

En nuestro Código se resumen las normas mínimas legales y éticas, así como los elementos principales de nuestros programas de cumplimiento, en este se explican algunos mecanismos de apoyo.

El Código de Ética y conducta, por ser un documento guía, no encierra todas las posibles situaciones a las que se puede ver enfrentada una persona; por lo tanto, deben tenerse en cuenta las situaciones en cada caso.

- **Corrupción**

Concentración de poder para su uso arbitrario con distorsión de objetivos, privados y públicos.

- **Ética profesional:**

Es el conjunto de normas de carácter ético aplicadas en el desarrollo de una actividad laboral.



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

- **FCPA**

(Foreign corrupt practices Act): Ley promulgada por los EE. UU en relación con las prácticas corruptas en el extranjero. La ley FCPA, prohíbe a las empresas de E.U o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de donde estén ubicadas sus operaciones y empleados, propiciar directa o indirectamente el soborno a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción.

- **Fraude**

Actividad deshonestas u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor un beneficio. El fraude puede contextualizarse. **Fraude Interno:** realizado por parte de sus colaboradores; **Fraude Externo:** Realizado por personas externas a la empresa; **Fraude Mixto:** Cometido con la participación de personas internas y externas.

- **Infracción a la propiedad intelectual**

Es un acto de competencia desleal, notablemente perjudicial para el desarrollo de la industria cultural legal. Además, esa utilización de obras y prestaciones culturales sin autorización puede constituir un ilícito civil o incluso penal.

- **Soborno**

Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

- **Principios**

Se utilizan para apoyar aún más los valores mediante la inclusión de credos operativos que los empleados deben seguir. La satisfacción del cliente, la rentabilidad del negocio y la mejora continua son factores clave en la documentación de los principios del negocio.

- **Valores**

Los valores son aquellos principios y cualidades que se destacan en cada individuo y que, a su vez, le impulsan a actuar de una u otra manera porque forman parte de sus creencias, determinan sus conductas y expresan sus intereses y sentimientos.

- **Valores Éticos**

Son aquellas pautas de comportamiento que buscan regular la conducta de las personas, tienen un carácter universal y se adquieren durante el desarrollo individual de cada persona.



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

- **Valores Morales**

Corresponden a los transmitidos por la sociedad, de generación en generación, en algunos casos, pueden estar determinados por una doctrina religiosa. Además, los valores morales se pueden modificar a lo largo del tiempo.

#### **4. Importancia del Código de Ética y Conducta en la empresa**

Estas políticas regulan en las empresas el comportamiento de las personas, para evitar conflicto de interés y manejos incorrectos en la operación de la empresa. Buscamos un perfilamiento que refleje:

- El tipo de personas que somos y la empresa de la cual formamos parte.
- Negocios Responsables seguros
- La expresión permanente de los principios éticos y valores que marcan nuestro actuar con cualquier persona u organización, y en cualquier lugar del mundo.

Está dirigido a todos los empleados, proveedores, comunidades y demás grupos de interés de Minecar Gold SAS, sin distinción alguna, quienes deben aplicarlo y velar por que las conductas aquí establecidas prevalezcan en todas las relaciones.

#### **5. Principios y Valores de Minecar Gold SAS**

Los directivos y empleados de Minecar Gold SAS, deben conducir los negocios y ejercer sus funciones con lealtad, claridad, transparencia, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento para la creación de valores en busca del bienestar social, ajustando su conducta de manera que a través de ella se “actúe en condiciones éticas de responsabilidad, carácter e idoneidad profesional, primando el interés general sobre el interés particular”, aplicando, además, los siguientes valores corporativos y de los asociados respectivamente:

##### **a. Principio de Lealtad y Honestidad**

Debe ser consecuente con las políticas y normas que regulan todas las actividades desarrolladas en Minecar Gold SAS, actuando con transparencia, rectitud, responsabilidad y profesionalismo. Cuando somos honestos y leales podemos con orgullo responder a nuestra empresa, sin ningún temor.

##### **b. Principio de Integridad**

Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto; que hace todo aquello que considera bueno para la misma sin afectar los intereses de otros individuos.



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

Para Minecar Gold SAS es imperativo y estratégico para el logro de sus fines, que todos los funcionarios mantengan un comportamiento ético, honesto e íntegro en todas sus actividades, anteponiendo los principios éticos y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo sobre el logro de los resultados comerciales, así como sobre sus intereses personales.

### c. Principio de Transparencia

Cualidad de una cosa transparente

### d. Principio de Ética y Legalidad

“La **legalidad** significa que un acto es conforme a la ley. La **ética** se ocupa de la conducta correcta e incorrecta. Algunas acciones pueden ser legales, pero según algunas personas, no éticas”.

### e. Principio de Colaboración

Minecar Gold SAS en principio colaborará con las autoridades nacionales en la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y otras actuaciones conformes a la ley.

Se deben adoptar y respetar incondicionalmente los convenios nacionales e internacionales que ha firmado el Estado Colombiano, especialmente los relacionados con la prevención, detección y reporte de operaciones que involucren actividades delictivas, tales como el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La empresa contribuye aplicando los mecanismos adecuados para evitar daños y perjuicios al medio ambiente.

### Valores de los asociados

1. Honestidad
2. Apertura
3. Responsabilidad Social
4. Atención a los demás

De otra parte, se han establecido como principios básicos del Código de Conducta para la Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, los siguientes:

- Protección de la imagen institucional frente al riesgo reputacional, de contagio, operativo y legal.
- Colaboración de Minecar Gold SAS con la justicia en su lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Desarrollar esquemas de control, seguimiento y monitoreo con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas.

## **6. Comportamientos y actitudes corporativas para combatir el LAFT**

Todo el personal de Minecar Gold SAS por convicción y compromiso, actuará conforme a los siguientes comportamientos y actitudes:

### **a. Cumplir las leyes y disposiciones normativas vigentes**

El personal de Minecar Gold SAS debe conocer y observar de manera estricta las leyes, reglamentos y normas vigentes aplicables en Colombia en relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de que los empleados de Minecar Gold SAS adquieran un adecuado conocimiento y entendimiento de la normatividad para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, y espera que todo su personal se encuentre consciente de las graves consecuencias que dicha actividad ocasiona a la empresa en general en caso de materializarse, con el fin que se adopten posiciones proactivas y preventivas.

### **b. Cumplimiento de la debida diligencia**

El personal del Minecar Gold SAS debe realizar su trabajo con base en las políticas y procedimientos establecidos por la empresa y mantener una actitud proactiva en las actividades que realicen, cumpliendo con la debida diligencia con Accionistas, usuarios y beneficiarios finales verificando los datos de los mismos de forma adecuada, verificándola y actualizándola mediante medidas de control apropiadas y necesarias para evitar que las operaciones realizadas a través de Minecar Gold SAS tengan como objetivo ocultar, aprovechar o manejar dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad de las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

### **c. Apoyo para con organismos de control**

El personal de Minecar Gold SAS está obligado a colaborar activamente con los órganos de control y las autoridades competentes, suministrando toda la información que sea requerida en relación con el Lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, en los términos establecidos en la legislación colombiana vigente.

### **d. Trato justo y Equitativo**



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

Todo el personal de Minecar Gold SAS debe tratar de forma correcta, equitativa y justa a todos los clientes, accionistas, proveedores, empleados y personas que tengan relaciones permanentes y/o clientes que deseen adelantar operaciones especiales con la empresa.

### 7. Principios de Comportamiento de la empresa Minecar Gold SAS

Nuestro actuar no solo está basado en nuestros valores empresariales, sino también en los marcos de actuación y en los principios definidos en nuestras Políticas. Su cumplimiento en todos los niveles de la empresa y en todas las relaciones, fortalecerá nuestro liderazgo ético a saber:

- **Con la Comunidad:** Creamos minería responsable y trabajamos por mejorar la calidad de vida de los empleados y de las comunidades impactadas y promovemos su desarrollo sostenible. Contribuimos a la organización de la sociedad, buscando convertirnos en promotores de la generación de riqueza colectiva, inclusión social y consolidación de la democracia.
- **Con los Clientes:** Buscamos satisfacer las necesidades de nuestros clientes internos y externos, respaldados en acciones empresariales de carácter laboral, social, ambiental y de calidad, soportados en nuestros procesos de mejoramiento continuo.
- **Con los Empleados:** Establecemos relaciones con todos nuestros empleados en el respeto mutuo y de la integridad de cada uno. Desarrollamos un ambiente de trabajo que fomenta sinergia entre nuestros empleados para el logro de nuestros objetivos.

Promovemos y garantizamos los recursos y métodos de trabajo adecuados para lograr las condiciones óptimas que propicien la buena salud y la seguridad de los trabajadores en sus labores.

Respetar en todo momento la dignidad y los derechos de las personas.

Velar por la seguridad física y social de los Empleados.

Brindar capacitación adecuada y actualización periódica

Promover un desarrollo integral.

Crear un ambiente organizacional que fomente la toma de decisiones éticas.

- **Con los Inversionistas y el Mercado:** Nos basamos en la transparencia, la efectividad y la confianza como características clave que nos definen como negocio y es el compromiso que asumimos con nuestros accionistas y con los mercados en los que operamos, caracterizándonos como una empresa sólida en la que se puede invertir con la tranquilidad de hacer una negociación comercial atractiva y sostenible.

- **Con el Estado:** Buscamos colaborar con el Estado sin interferir y apoyar las obligaciones del Estado. Estamos comprometidos con mantener buenas relaciones con la sociedad y con el gobierno, y contribuir al bienestar de las comunidades locales. Los potenciales conflictos que se llegaren a presentar en la salvaguarda de la integridad de nuestro personal y de los bienes de la Empresa los abordamos a través de las vías legales del diálogo y la concertación, y reconocemos a la fuerza pública como el único legitimado para garantizar el orden público.

Minecar Gold SAS en las negociaciones aplica la transparencia y el cumplimiento de las disposiciones legales, propiciando relaciones de confianza y respeto mutuo.

- **Con los Proveedores:** Los proveedores de Minecar Gold SAS deben acogerse a lo definido en este Código de Ética y conducta, con el fin de mantener relaciones basadas en los valores y principios éticos que se promueven, e informar cualquier situación anormal que sea detectada durante la relación comercial al Oficial de Cumplimiento.

Realizar contratos con proveedores reconocidos en el mercado e investigar en lo posible la procedencia de sus activos y realizar visitas de inspección de proveedores frecuentes.

Realizar un seguimiento periódico y actualización de la información de los mismos. Conformar una base de datos que permita conocer la información de nuestros proveedores.

Los proveedores deberán cumplir con la debida diligencia en el conocimiento del cliente/proveedor.

No se admiten proveedores registrados en las listas de control, especialmente en las listas restrictivas.

- **Con el Medio Ambiente:** adoptamos modelos sostenibles que respondan equitativamente a las necesidades socioambientales de la región, encaminando nuestros esfuerzos a la preservación del ecosistema, el consumo racional de los recursos naturales y asociando de forma transversal la cultura ambiental en la interacción con cada elemento natural.

Estamos comprometidos con el desarrollo de una adecuada gestión ambiental que cuente con acciones que prevengan, mitiguen, controlen y compensen todos los posibles impactos negativos que se puedan llegar a generar en el desarrollo de nuestra operación o el de nuestros contratistas, así como con acciones que permitan potenciar los impactos positivos que se lleguen a identificar. Para esto y para el cumplimiento de los objetivos ambientales se establecen las siguientes directrices:

- Motivamos y exigimos a todas las personas de los distintos niveles de la empresa su liderazgo y responsabilidad en materia de gestión ambiental.
- Cumplimos rigurosamente con todos los permisos y licencias ambientales necesarias para la realización de sus actividades, y con los demás requerimientos de ley estipulados en la normatividad aplicable para la gestión.



## **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.**

**Fecha: marzo 2021 Versión 00**

- Prevenimos la contaminación y la generación de pasivos ambientales remanentes, con procesos innovadores para la identificación de los aspectos ambientales y para garantizar su adecuado control operacional en todos los procesos.
- Fomentamos, en todos los grupos de interés, la formación de una cultura ambiental que propenda por el desarrollo sostenible de las comunidades y de las regiones donde operamos.

### **8. Situaciones Prohibidas de los empleados**

Es responsabilidad de cada uno de los directivos y empleados de la empresa, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales e internas.

a. No se debe establecer una relación de negocios con un accionista/proveedor sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.

b. No se debe acudir a la empresa en estado de embriaguez, o bajo el efecto de narcóticos o drogas enervantes.

c. No se debe prestar para que accionistas, proveedores o los mismos empleados utilicen la empresa, en cualquier delito fuente del lavado de activos relacionados en el código penal colombiano.

### **9. Compromiso de Minecar Gold SAS**

El comportamiento de los colaboradores de Minecar Gold SAS debe estar basado en los Valores empresariales, preservando la buena imagen de la empresa y velando por que tengamos un entendimiento adecuado de la cultura de la ética en que debemos desarrollarnos como integrantes del equipo de trabajo de Minecar Gold SAS. Por esto, nos comprometemos a:

- Cumplir con los compromisos establecidos con cualquiera de las partes interesadas. Ser responsables con la comunidad, los clientes, los colaboradores y con el entorno natural
- Establecer modelos de actuación sostenibles en la interacción con el entorno.
- Realizar negociaciones con transparencia y honestidad.
- Salvaguardar la integridad y credibilidad de Minecar Gold SAS ante la sociedad.
- Fomentar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.

- Nuestro comportamiento debe ser un modelo integral de honestidad, responsabilidad, respeto, sencillez y solidaridad, tanto en nuestro entorno empresarial como en el familiar.
- Asegurar que todo equipo de trabajo conozca, entienda y aplique este Código de Ética y Conducta.
- Orientar a los empleados para que, en caso de que tengan conocimiento de un hecho que amerite una denuncia, lo comuniquen a los jefes o directivos de la empresa.
- Procurar que nuestros Empleados, proveedores, comunidades y demás grupos de interés, conozcan, comprendan y actúen conforme a los principios y valores establecidos en este Código de Ética y Conducta.
- Cumplir con la normatividad legal, evitar los conflictos de interés y denunciar actos de soborno.
- Reportar conductas y situaciones que atentan contra los Valores de Minecar Gold SAS.

#### **10. Políticas relacionadas con Antifraude y Anticorrupción**

- Minecar Gold SAS en su política efectúa seguimiento para evitar fraude y corrupción, con el fin de fortalecer a la empresa y rechaza las prácticas deshonestas en todas sus formas incluyendo cualquier delito fuente del lavado de activo y financiación del terrorismo relacionado en el código penal colombiano.
- Los directivos y empleados de Minecar Gold SAS no podrán recibir pagos indebidos, o promesas de pago por parte de funcionarios públicos o privados con el objetivo de obtener o mantener un negocio, asegurar una ventaja o influenciar en forma indebida en las actuaciones de la empresa.
- Esta política aplica para todos los procesos o subprocesos establecidos en Minecar Gold SAS, por tal motivo los responsables deberán velar porque la empresa no sea utilizada por los empleados o directivos para este tipo de delito, que afecte la reputación o imagen de la empresa.
- Minecar Gold SAS tiene cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse como soborno o que determine como una acción corrupta.
- Minecar Gold SAS busca establecer mecanismos de control y seguimiento a la información de los clientes, proveedores y terceros, que contribuya a mitigar los riesgos de fraude y corrupción a través del modelo de administración de riesgos adoptado en la empresa.

- Acata la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

#### **11. Política al sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFTFPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF**

- Se empleará toda la diligencia y cuidado en la adopción de las medidas y procedimientos que deben ser observados por los empleados, administradores y directivos, con el propósito de prevenir y evitar que Minecar Gold SAS sean utilizadas para la realización de actividades delictivas.
- Todos los empleados deberán atender las políticas y procedimientos establecidos para el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LAFTFPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
- Las políticas y procedimientos se encuentran diseñadas para los diferentes procesos misionales y de apoyo, que permiten auto gestionar los posibles riesgos que puedan afectar a la empresa.

#### **12. Políticas a las etapas del SAGRILAFT**

- El SAGRILAFT deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización, constituye el marco de referencia para la administración corporativa de los riesgos empresariales; define las etapas y los elementos dispuestos por la empresa para contribuir con la regulación interna, externa y las mejores prácticas del buen gobierno corporativo; buscando efectiva, conveniente y adecuadamente los resultados esperados por las partes interesadas.
- La identificación de los riesgos se realiza mediante el proceso de auto evaluación, la cual es llevada a cabo como mínimo de manera semestral y deberá partir del análisis del contexto; este análisis constituye la base para identificar adecuadamente los riesgos, a partir de los procesos de Minecar Gold SAS.
- Los objetivos permitirán identificar los riesgos claves y el nivel de exposición a ellos, así como identificar las debilidades, fortalezas y los factores que inciden para que los riesgos se materialicen.



## **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.**

**Fecha: marzo 2021 Versión 00**

- Minecar Gold SAS previo al lanzamiento de cualquier producto, la incursión a un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones o modificación de los canales, previo deberá efectuar la identificación de los riesgos del LAFT, con el fin de sugerir controles y proponer medios de seguimiento cuando estén en producción.
- Minecar Gold SAS ha implementado la metodología adecuada para efectuar la segmentación de los factores de riesgos, establecidos en la normatividad vigente emitida por la Superintendencia de Sociedades. A partir de los factores de riesgos: clientes, productos, canales y jurisdicciones la segmentación le permitirá establecer señales de alerta para efectos de monitoreo y seguimiento y de conocer el perfilamiento de los clientes en sus niveles de riesgos.

### **13. Políticas a los reportes internos y externos de cumplimiento a la UIAF**

- Cualquier persona relacionado-directa o indirectamente con Minecar Gold SAS que identifique un posible riesgo legal, reputacional, operativo o de contagio relacionado con LAFT/FPDAM, debe reportarlo a su jefe inmediato, o directamente al Oficial de Cumplimiento, por medio de correo electrónico o el formato interno de reporte, se sugiere como mejor práctica que sea por escrito detallando lo más concreto posible la situación o evento que indujo al tipo de reporte.
- El oficial de cumplimiento se encarga de analizar y determinar la presencia de una operación sospechosa, la cual será reportada de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

### **14. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Minecar Gold SAS como empleador debe velar por la salud, seguridad e higiene de los empleados a su cargo. Igualmente, es su obligación garantizar los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo, y en higiene y seguridad industrial de conformidad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, con el objeto de custodiar por la protección integral del trabajador.
- Todo empleado está obligado a ejecutar de buena fe las labores correspondientes al cargo u oficio que desempeña. Se entiende por ejecución de buena fe, la realización del trabajo ciñéndose a las normas particulares de la técnica o proceso del oficio respectivo, y el conjunto de indicaciones, instrucciones o recomendaciones que hubieren impartido o se impartieren para lograrlo en la mejor forma y en el menor tiempo posible.



## **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.**

**Fecha: marzo 2021 Versión 00**

- Los empleados deben guardar disciplina, el orden, la higiene y la seguridad dentro de la empresa, lo cual permitirá que las políticas establecidas para salvaguardar su seguridad sean efectivas.
- La empresa afiliará a sus trabajadores a la Empresa Promotora de Salud EPS, que cada uno de ellos libremente escoja, afiliará a sus trabajadores a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., que escoja para la protección de riesgos laborales.
- Minecar Gold SAS y sus empleados se someterán a las normas de riesgos laborales del Código Sustantivo de Trabajo, las disposiciones vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las demás que para tal fin se establezcan.

### **15. Política de Higiene y Seguridad Industrial**

- Minecar Gold SAS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la Salud de los empleados.
- Minecar Gold SAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por las leyes vigentes.
- Minecar Gold SAS se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- La empresa y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Los empleados administrativos y operativos se comprometen a asistir a los talleres de capacitación y actividades establecidas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa y a dar cumplimiento de las medidas de control y recomendaciones dadas por el sistema de gestión.

### **16. Política de Reserva de la Información**

- Todos los empleados de Minecar Gold SAS deberán cumplir con las políticas, procedimientos, establecidos en los manuales, circulares para el manejo de la información interna de la empresa.

- Ningún empleado podrá divulgar, apropiarse de la información para fines personales o distintos a los establecidos en la empresa.
- El estatuto orgánico del sistema financiero en el Artículo **105**. Reserva sobre la información reportada. Sin perjuicio de la obligación de reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información a que se refiere a la letra d) del numeral 2º del artículo 102, las instituciones financieras sólo estarán obligadas a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos previstos en los artículos anteriores cuando así lo solicite la Unidad Especial de Información y Análisis para el Control del Lavado de Activos del Ministerio de Hacienda y los directores regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación.
- Las autoridades que tengan conocimiento de las informaciones y documentos a, que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos.
- Las empresas y sus empleados no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a la Unidad de Información y Análisis financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- El Código Penal Colombiano **ARTÍCULO 18. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**. El artículo 258 del Código Penal quedará así: El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o fundón y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores.

## **17. Conflicto de Interés**

Se presenta un conflicto de interés cuando, en razón de nuestras funciones, debemos tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y nos encontremos en la posibilidad de escoger entre el interés de la empresa y nuestro interés propio o el de un tercero, de manera que, de optar por cualquiera de estos dos últimos, estaríamos comprometiendo nuestra objetividad o independencia.

Ante los conflictos de interés, la actuación de los administradores y empleados de Minecar Gold SAS, deben regirse por los principios de lealtad, confidencialidad y el deber de informar toda situación de posible conflicto de interés.

### **16.1. Principios Rectores**

Para el adecuado tratamiento del conflicto de interés, se tendrán en cuenta, como marco general de actuación o de comportamiento, los siguientes principios

**Información:** Ante situaciones de conflicto de interés, prevalecerá el cumplimiento de los deberes de información. Su inobservancia será sancionada aún en el evento de no verificarse el abuso. Las medidas de prevención adoptadas y aplicables en situaciones potenciales de conflictos de interés, tienen el propósito de mantener o restablecer, según fuere el caso, la normalidad de la situación, impidiendo de esta manera que las personas interesadas puedan decidir por sí solas, sin consultarlo a la instancia correspondiente. Tales medidas son:

- Ninguna persona vinculada a Minecar Gold SAS podrá participar en eventos, negociaciones o relaciones que lo lleven a no ser objetivo en la formulación y práctica de las políticas corporativas o en la defensa de los intereses y objetivos de la sociedad.
- Los colaboradores de Minecar Gold SAS no podrán involucrarse, directa o indirectamente, en cualquier situación en la cual entren en conflicto con los intereses de la sociedad, compitan con la sociedad o asuman para sí mismos oportunidades que pertenecen a ésta.
- No podrá haber acuerdos entre dos partes, que pueden ser: trabajador - proveedor, empleado - cliente, empleado - funcionario público, varios empleados, entre otros, con el fin de obtener beneficios fraudulentos o afectar el desarrollo de los procesos y los objetivos de la empresa.
- Bajo ninguna circunstancia, los administradores y directivos podrán involucrarse o dar un tratamiento favorable a organizaciones, empresas o individuos con los que tengan alguna relación personal, ni podrán influenciar decisiones que pretendan establecer alguna relación comercial con ese tercero.
- Ningún colaborador de Minecar Gold SAS podrá participar en transacciones, promociones o celebración de negocios, ni en la definición de políticas, normas o procedimientos, si tiene en ellas algún interés.
- Los colaboradores de Minecar Gold SAS que tengan inversiones o aportes de capital en sociedades comerciales o que desarrollen actividades similares a las propias de cualquiera de sus empresas, deberán informarlo a la empresa, para abstenerse de tomar cualquier decisión relacionado con el tema.
- Así mismo, evitarán desarrollar relaciones financieras, comerciales y de cualquier otra naturaleza que puedan oponerse a los intereses de la empresa.

- Cuando entre los empleados exista una relación afectiva, estén casados o tengan una relación de parentesco, la empresa tomará las medidas necesarias para garantizar independencia en las funciones que realizan.
- La empresa ha adoptado mecanismos de conocimiento del cliente, los cuales deberán aplicarse a todas las personas que deseen realizar una negociación contractual o comercial.
- Usar el nombre de la empresa para obtener beneficios personales.
- Violar la confidencialidad de la relación con los proveedores y/contratistas respecto del precio, y las condiciones del contrato con beneficios propios.
- Minecar Gold SAS prohíbe a los empleados recibir dinero, bonos, regalos de un cliente/proveedor, con los cuales se mantiene una relación contractual o comercial, para omitir cualquier actividad o control con beneficios particulares.

#### **16.2. Como reportar un conflicto de Interés**

- El empleado debe reportar inmediatamente por escrito, a su jefe inmediato cualquier hecho que implique la posibilidad de un conflicto de interés. El empleado deberá comunicar por escrito, no solamente la naturaleza de su propio interés en la operación, sino también su extensión o alcance.
- Cuando el Gerente se encuentre en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarle a la Junta Directiva y proporcionarle la información respectiva para la toma de decisiones.
- Minecar Gold SAS deberá evitar los conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de la actividad minera de una manera transparente e imparcial.

#### **18. Estructura Organizacional**

Minecar Gold SAS ha definido una estructura organizacional que le permite un adecuado funcionamiento de la empresa, para decidir o tomar mejores decisiones que facilite la mitigación del riesgo LAFT/FPADM. La interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.



### 17.1. Responsabilidades y Funciones Junta Directiva

- Establecer y aprobar para Minecar Gold SAS una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías externas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que Minecar Gold SAS, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en este Capítulo X y en el SAGRILAFT.
- El cumplimiento de este Código de Ética y Conducta deberá realizarse por el presidente de la Junta Directiva. En caso de incumplimiento del Código de Ética y Conducta informará a la(s) instancia(s) definidas internamente para los trámites de su competencia y para tomar los correctivos respecto al incumplimiento. Este Código se revisará y actualizará periódicamente cuando se requiera.

## **17.2. Responsabilidades y Funciones del Gerente/ Representante Legal**

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.

- Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por este y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

### **17.3. Responsabilidades y Funciones del Oficial de Cumplimiento/ Suplente**

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

#### **17.3.1. Requisitos mínimos para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento**

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) de este Capítulo X.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

#### **17.4. Responsabilidades y Funciones de la Revisoría Fiscal**

- Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP 1 ).
- Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:
  - ✚ *Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes(...)*”.
- A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016 le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán

presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

- En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:
  - ✦ *Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.*
- Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría — NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

## **19. Medios de Reporte Disponibles**

En caso de duda en la aplicación de este Código o ante el conocimiento de alguna situación que pudiera estar en contravía de los criterios aquí definidos, se deberá informar y consultar con el jefe inmediato. Tanto los datos de la persona como la información suministrada serán tratados bajo la estricta confidencialidad.

**Confidencialidad:** La instancia competente garantizará en todo momento la confidencialidad y la reserva. La empresa tratará la información recibida como confidencial, tanto para proteger a la persona que reporta como a la persona cuestionada, e iniciará las acciones disciplinarias contra quien incumpla dicha confidencialidad.

### **No se admitirán represalias**

Los empleados que informen un incumplimiento del Código de Ética y Conducta no podrán recibir ningún tipo de represalias por razón de esta circunstancia. Quienes ejerzan represalias, deberán enfrentar las acciones disciplinarias correspondientes. Así mismo, el empleado podrá reportar cualquier amenaza o recriminación que reciba como consecuencia de los reportes de conductas antiéticas.

## **20. Sanciones**

Al empleado de Minecar Gold SAS que se le compruebe una violación o infracción a este Código, previo el cumplimiento del proceso disciplinario establecido por la Empresa, y



## CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA EN MINECAR GOLD S.A.S.

Fecha: marzo 2021 Versión 00

respetando el debido proceso y el derecho de defensa, estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes. Los actos ilegales, debidamente soportados y analizados, tendrán la respuesta administrativa y legal acorde con lo establecido en la normatividad aplicable, que puede consistir en la remoción del cargo, la terminación de la relación laboral y cualquier otra acción legal necesaria para proteger los intereses de Minecar Gold SAS.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

- a) Incumplan los deberes a las obligaciones legales que les correspondan en desarrollo de sus funciones:
- b) Ejecuten actos que resulten violatorios de la ley, de las normas que expida el Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley en desarrollo de sus facultades de intervención, de los estatutos sociales o de cualquier norma legal a la que estos en ejercicio de sus funciones o la institución vigilada deban sujetarse:
- c) Autoricen o no eviten debiendo hacerlo, actos que resulten violatorios de la ley, de los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley en desarrollo de sus facultades de intervención, de los estatutos sociales, o de normas o instrucciones que expida la Superintendencia Bancaria en el ejercicio de sus atribuciones.

El presente documento es aprobado por la Junta Directiva en la Ciudad de a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Publíquese y cúmplase**

\_\_\_\_\_  
**Presidente Junta Directiva**

### 13. CONTROL DE MODIFICACIONES

No Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio
00	Marzo de 2021	Diseño de documento